Expediente: **12181/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ RODRIGUEZ DE FLORES SOLEDAD DEL CARMEN S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **16/12/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - RODRIGUEZ DE FLORES, SOLEDAD DEL CARMEN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 12181/25

H108022981799

ACTA DE AUDIENCIA

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ RODRIGUEZ DE FLORES SOLEDAD DEL CARMEN s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 12181/25.

A los 15 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 11.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y, la Prosecretaria perteneciente a la misma Unidad, Marta Salas, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado **Dr. E. Federico Srur**, no compareciendo la parte demandada Sra. **RODRIGUEZ DE FLORES SOLEDAD DEL CARMEN.**

A continuación, cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 20/10/2025** por la suma de **PESOS: CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 83/100 ($190.955,83)** en contra de **RODRIGUEZ DE FLORES SOLEDAD DEL CARMEN D.N.I. N° 24.843.204, con domicilio en: Malavia N° 2076, San Miguel de Tucumán**, por haber la ahora accionada **solicitado y recibido tarjeta de crédito VISA CABAL** emitida por la actora a su favor, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, según surge de la documental que acompaña, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que la solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió a la demandada los resúmenes de cuenta, **de fecha 13/01/23, 14/02/23, 14/03/23, 14/04/23, 15/05/23,13/06/23, 13/07/23, 14/08/23, 14/09/23, 17/10/23 y 14/11/23, de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento**. En fecha **25/11/2025 se notifica** a la Sra. **RODRIGUEZ DE FLORES SOLEDAD DEL CARMEN** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día de la fecha a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido a pesar de estar debidamente notificada. De las constancias de autos surge que en fecha **17/11/25 se intima al Apoderado de la parte actora** a fin de que **acompañe** en el plazo de 72 hs. **la documentación original** base del presente juicio en formato físico, sin haber sido agregada

hasta el día de la fecha. Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se ejecuta mediante estos actuados fue sometido a control de legalidad, ya que, al tratarse de una relación de consumo, previo a resolver se ofició al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que emitan informe sobre la tasa de intereses pactada por las partes en el contrato de adhesión de otorgamiento de la tarjeta de crédito Cabal y la Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065, y con posterioridad se corrió vista al Ministerio Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos y el cumplimiento de lo establecido por la ley de defensa al consumidor. Dicho esto, se cede la palabra al **Dr. E. Federico Srur** quien ratifica la demanda y la documental ofrecida oportunamente, y se compromete a acompañar la misma en formato físico. Oído lo expuesto, corresponde proveer lo siguiente: **I**- Tener por ratificada la demanda incoada por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN. **II.**- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia de la accionada a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 456 del CPCyCT). **III- Intimar a la parte actora a fin de que de cumplimiento con lo ordenado en el punto 4 del proveído de fecha 17/11/25 VI.**- Una vez cumplido con lo ordenado, pasen los autos a despacho para dictar sentencia**.**

Se cede la palabra al **Dr. E. Federico Srur** a fin de que manifiesta si está de acuerdo o si desea agregar algo, quien asiente con lo dispuesto.

Estando conforme la actora con lo proveido en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 15/12/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=SALAS Marta Maria Nieves, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27321649667

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.